



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Ibagué, siete (7) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 2019 – 37

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Demandante: KIROV LEONIDAS ROJAS OVIEDO

Demandado: NACIÓN - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El presente expediente fue remitido por el Juez Quinto Administrativo Oral de Ibagué, por impedimento declarado mediante auto de fecha 22 de enero de 2019, en el que manifestó que el Dr. Leonidas Torres Lugo, apoderado de la parte demandante dentro del presente asunto, es también su apoderado dentro del proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho radicado con el número 73001-33-33-003-2014-00631-00 adelantado en el H. Tribunal Administrativo del Tolima.

Conforme lo anterior, y al configurarse claramente la causal de impedimento establecida en el numeral 5° del artículo 141 del C.G.P., se declarará fundado el impedimento propuesto por el Juez Quinto Administrativo Oral de Ibagué y se avocará al presente proceso, continuándose con el trámite respectivo.

Por lo expuesto, éste Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar fundado el impedimento propuesto por el Juez Quinto Administrativo Oral de Ibagué, de conformidad con lo indicado en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: Avocar el presente proceso.

TERCERO: Una vez ejecutoriada ésta providencia, continúese con el trámite respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO
JUEZ

J

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué